36.421

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUARANDA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ

PRIMERA
COPIA

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA "CORFAMEP S.A."

Otorgado por MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ y JULIO CESAR ESCOBAR PER

A favor de SI MISMOS

Cuantía USD 800 Dólares Americanos

Guaranda, 13 **de** Setiembre **del** 2006

Dirección: Pichincha entre Azuay y García Moreno (Esq.)

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS CORNELIO RUIZ, ALEJANDRO SILVA, JUAN ANSELMO GALARZA CARLOS LEON VELASCO, JAIME LOPEZ Y MARCELA YANEZ.

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA "CORFAMEP S.A." **********
OTORGADA POR: MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ **********
CAPITAL: S/ 800.00 DOLARES **********
****

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes trece de octubre del dos mil seis, ante mí **ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA TERCERA DE ESTE CANTON GUARANDA,** comparecen los señores: MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ (divorciado) y JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ (soltero), mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero dos cero uno cero uno uno ocho cuatro - ocho y cero dos cero uno seis cero dos siete uno - uno, domiciliados en primero de los comparecientes en esta ciudad de Guaranda y el segundo en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de paso por este lugar, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe y dicen: Que instruidos de la naturaleza objeto y resultados legales de este instrumento público de una manera libre y voluntaria manifiestan: Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que copiada literalmente es como

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contenga la constitución simultánea de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Uno. Uno.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene las siguientes personas: **A.-** El señor Milton Escobar Pérez, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno cero uno uno ocho cuatro - ocho, divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, Profesión ejecutivo inversionista, domiciliado en Guaranda – Ecuador, **B.-** El señor Julio cesar Escobar Pérez, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, soltero, de profesión ejecutivo inversionista, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano, cédula de ciudadanía Número cero dos cero uno seis cero dos siete uno - uno. Los dos comparecientes son hábiles por derecho.- **SEGUNDA.- ESTATATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que los otorgantes constituyen en forma simultanea en virtud del presente instrumento uniendo sus capitales y que se denomina Corfamep Sociedad Anónima se organiza de conformidad con la vigente Ley de Compañías del Ecuador y de acuerdo con las estipulaciones constantes en los estatutos que siguen: **ESTATUTOS DE " CORFAMEP SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO.- DEOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Articulo Primero.- Denominación.-** La compañía se denomina "Corfamep Sociedad Anónima".- **Articulo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guaranda Provincia de Bolívar, pero podrá establecerse Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier otro lado de la República del Ecuador en el Exterior.- **Articulo Tercero.- Plazo de Duración.-** La compañía tendrá un plazo de

246

duración de cuarenta años (40) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil.- **Articulo Cuarto.- Objeto Social.-** El objeto Social de la compañía es: Dedicarse a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios y agrícolas; compra venta, comercialización y distribución de toda clase de productos, insumos y medicamentos para uso humano.- A la importación, exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, materias primas, elaborados, semielaborados dentro del Mercado Andino MERCOSUR y Terceros Países.- A la compra, venta, distribución y comercialización de productos de cosmetología, perfumería, y productos e insumos de aseo, como jabones, perfumes, colonias y otros.- A la distribución , venta, comercialización, importación y exportación de productos Genéricos y, de toda clase de productos e insumos dedicados a la línea de farmacia y Botica, tanto a nivel nacional como Internacional.- a las agencias y representaciones de casas nacionales o extrajeras, relacionadas con el presente Objeto social.- A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de las nuevas sociedades o absolverlas .- La compañía podrá dedicarse a las actividades contempladas en el articulo 27 de la Ley de regulación económica y control de gasto público.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Articulo Quinto.- Capital Social.-** El Capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA ($ 1.600,00).- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones Nominativas y Ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- En ningún caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del capital suscrito, y el capital pagado no puede ser inferior al veinticinco por ciento del capital suscrito.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- Articulo Sexto.- Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e individuales y tendrán un valor nominal de Un Dólar ($ 1,00) cada una.- **Articulo Séptimo .- Emisión de Acciones.-** La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.- Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General.- Un titulo de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas a su elección.- **Articulo Octavo.- Derecho a Voto.-** Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Articulo Noveno.- Propiedad y Representación.-** La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el libro de acciones y accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta

General de Accionistas, tomar parte de las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.- Los accionistas que no sean ecuatorianos deben cumplir con las requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los libros de la compañía .- **Articulo Décimo.- Registro de Acciones.-** En la compañía se llevará un libro especial de registro de acciones y accionistas.- la transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Articulo Décimo Primero.- Pérdida de Acciones.-** En caso de Pérdida o destrucción del título de acciones el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía en carta dirigida al presidente, quién ordenará con cargo al propietario de la acción pérdida, la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al publico del título o títulos van a ser declarados sin valor y después de treinta días contados a partir de la ultima publicación se emitirá el duplicado, a favor del accionista.- Si hubiere oposición, ésta deberá ser resulta por los Jueces competentes.- **Articulo duodécimo.-** Transcurridos los treinta días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, se declarará nulo el original y el Presidente y el Gerente General suscribirán el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- Articulo Décimo Tercero Gobierno.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Organo Supremo.- Los

accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en carta dirigida al presidente de la compañía.- Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta y/o poder conforme a la Ley.- Ningún Miembro de los Organos de Fiscalización o funcionaria de la compañía, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.- **Articulo Décimo Cuarto.- Reuniones y Quórum.-** La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios a un cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición.- La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos de conformidad con la Ley y estatutos, previa convocatoria y con el quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria.-** La convocatoria a la junta general de Accionistas estará firmada por el presidente y/ o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La convocatoria a la Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con anticipación de ocho días (8) por lo menos a la fecha de la reunión.- Si por Falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.- En este caso, la Publicación de la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.-**

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y Comisario, los estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.- **Artículo Décimo Séptimo.- Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente General, a petición del comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital pagado de la Compañía.- **Articulo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-** Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representando la junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **Articulo décimo noveno.- Mayoría.-** Salvo los casos específicamente determinados en la ley y en estos estatutos, para su plena validez las decisiones de la junta General de accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente.- mayoría numérica.- **Articulo Vigésimo.- Actas.-** Las Actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el secretario.- **Articulo Vigésimo Primero.- Atribuciones y deberes de la Junta General.-** A la junta General de accionistas le corresponde: **A)** Designar por el periodo de dos años al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

la compañía y por el periodo de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.- **B)** Conocer el informe del Gerente General, Comisario; así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.- **C)** Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.- **D)** Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.- En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la reunión.- **E)** Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por escrito y que consta en el orden del día.- **F)** Fijar la retribución de los administradores: Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente; y, resolver acerca de sus reuniones, y en caso de aceptación de una renuncia designar el correspondiente reemplazo.- **G)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la ley somete a su competencia privativa.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Articulo Vigésimo Segundo.- Administración.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente.- **Articulo Vigésimo Tercero.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.-** presidir las Sesiones de la Junta General.- **b.-** Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- **c.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.- **Articulo Vigésimo Cuarto.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la Compañía remplazará al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, ejerciendo un control normal sobre el estado financiero de la firma.- **Articulo Vigésimo**

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

Quinto.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes: **A).-** Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- **B).-** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía sujetándose en todo caso a las instrucciones que le de la Junta General.- **C.-** Celebrar contratos de trabajo nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.- **D).-** Aceptar prendas, Hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles o inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- **E).-** Actuar como secretario en las reuniones de Junta General.- **F).-** Realizar inventarios de los Bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.- **G).-** Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de las Actas de Juntas Generales, de Acciones Y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.- **H).-** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones.- **I)** .- Someter anualmente a la Junta General de Accionistas de la compañía el informe sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.- **J)** Presentar a consideración de la Junta General y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los estados de situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.- **K).-** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.- **L).-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- **M)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes Estatutos.- **Articulo Vigésimo Sexto.- del Subgerente.-** El Subgerente de la compañía es un funcionario designado por la Junta general de accionistas que tiene como labor fundamental reemplazar al Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes en todos los casos de falta o ausencia temporal y definitiva, en este último caso hasta cuando la Junta General designe el nuevo Gerente General.- El Subgerente además realizará las labores de control interno que le asigne el Gerente General en forma privativa.- **CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-** El comisario Principal y el comisario suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la ley de compañías.- **Articulo Vigésimo Octavo.- Del Auditor.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía designará cada año un Auditor de la compañía, de la terna enviada por el Gerente General, el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la compañía se sujeten a la ley, a estos Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de intervención en la administración.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- Articulo Vigésimo Noveno.- Aprobación de Actas.-** Las Actas de la Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.- **Articulo Trigésimo.- Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por

el secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos estatutarios serán suscritos por el Presidente.- **Articulo Trigésimo Primero.- Normas no Previstas.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes.- **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- Articulo trigésimo Segundo.- Destino de las Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades liquidas asignando prioritariamente el diez por ciento (10%) de ellas para conformar la reserva legal.- Cuando la reserva Legal sea el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.- **Articulo Trigésimo Tercero.- Pago de Dividendos-** la Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Articulo Trigésimo Cuarto.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.- Para el efecto de la liquidación, la junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.- Hasta que designen los liquidadores, actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quién haga sus veces.- **CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o de éstos con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación será sometida a la decisión arbitral de un arbitraje

en derecho y ante el tribunal de arbitraje de la cámara de Comercio del domicilio de la compañía, en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.- Para los efectos de esta cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo de personas que sostiene una misma pretensión.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ	$ 750,00	$750,00	$750,00	93.75%
JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ	$50,00	$50,00	$50,00	6.25%
TOTAL.	**$800,00**	**$800,00**	**$800,00**	**100%**

Las acciones que representen el capital social de la compañía que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América $ 800,oo, han sido suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas otorgantes en la siguiente forma: **A.-** El accionista señor Milton Escobar Pérez, suscribe setecientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES ($750) las cuales son pagadas en su totalidad y en numerario, mediante el depósito realizado en la Cuenta Integración de Capital de la compañía.- **B.-** El accionista señor Julio Cesar Escobar Pérez, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor de CINCUENTA DOLARES ($50) las cuales son pagadas en su totalidad y en numerario, mediante el depósito realizado en la Cuenta Integración de Capital de la compañía.- **CUARTA DOCUMENTOS.-**

Se agregan como documentos para que formen parte de la presente escritura los siguientes: **a.-** Cuadro de Integración de Capital de la Compañía.- **b.-** Certificado Bancario relativo a la Cuenta Integración de Capital.- **c.-** Copia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes.- **QUINTA.- AUTORIZACION Y DECLARACIONES.- Cinco. Uno.** Los otorgantes en forma expresa autorizan a la Abogada Mirían Escobar, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios a fin de que la constitución de la compañía quede perfeccionada, así como le autorizan para que obtenga las aprobaciones pertinentes y las inscriban en el Registro Mercantil.- **Cinco. dos.-** De la misma manera los otorgantes declaran que los valores constantes en el aporte de capital social realizado, proviene de las actividades lícitas, que el señor Julio Cesar Escobar Pérez es de nacionalidad Ecuatoriana; y el señor Milton Escobar Pérez es de nacionalidad Ecuatoriana.- **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias y conducentes para la plena validez de la presente escritura.- Firmado Abogada Mirían Escobar, con matrícula profesional seis mil setecientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que se eleva a escritura pública con todo el valor legal). Los comparecientes me presentaron los requisitos legales previos al otorgamiento de escritura pública, la misma que les leo íntegramente en alta y clara voz, por lo que aceptan en todo su contenido. En su testimonio así lo dicen, que otorgan, aceptan, se ratifican suscriben y firman conjuntamente conmigo la Notaria, suscribiéndola en unidad de acto en virtud de lo cual Doy Fe. Fdo

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

Milton Fabián Escobar Pérez. Fdo. Julio Cesar Escobar Pérez; y, Fdo. La Notaria. Doy fe

MILTON FABIÁN ESCOBAR PEREZ

C.C. 020101184-8

JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ

C.C.020160271-1

LA NOTARIA

Ab. Eliana González Ruiz

NOTARIA TERCERA

CANTÓN GUARANDA

NOTARIA TERCERA CANTON - GUARANDA

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

0007

NOTARIA TERCERA CANTON - GUARANDA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR PEREZ MILTON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2006 4:41:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORFAMEP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

0008

ECUATORIANA****** E1131A1222
NACIONALIDAD INDICE
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION
JULIO ESCOBAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 04/07/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0009883
BIV

PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA
CANTON - GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020101184-8
ESCOBAR PEREZ MILTON FABIAN
NOMBRES Y APELLIDOS
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
03 JULIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0192 01164 M
FOLIO PAG AÑO SEXO
BOLIVAR/ GUARANDA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1966
FIRMA DEL CASADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

226 - 0007 0201911848
NUMERO CEDULA
ESCOBAR PEREZ MILTON FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON
GABRIEL I VEINTIMI
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR

BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

05 JUNIO 1979

0249 00498

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1979

ECUATORIANA****** EE333312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO BELEN ESCOBAR

MARIANA ESMERALDA PEREZ

GUARANDA 19/08/2005

19/08/2017

REN 0071122

Blv

Julio Escobar

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0006
NUMERO

0201602711
CEDULA

ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
PROVINCIA

GUARANDA
CANTON

ANGEL POLIVIO CHAV
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

CANTON - GUARANDA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 033-034

FECHA VALOR DEL DEPOSITO:

Guaranda, 11 de Octubre del 2006

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE:

"CORFAMEP S.A."

NOTARIA TERCERA CANTON - GUARANDA

SOCIOS PARTICIPANTES:

MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ	**$ 750,00**
JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ	**$ 50,00**
TOTAL	**$ 800,00**

US$800.00

VALOR RECIBIDO:

USD: 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO:

Depósito para cuenta de Integración de Capital.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA GUARANDA
Miguel Ruiz Guevara
GERENTE

0010

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

NOTARIA TERCERA CANTON - GUARANDA

Agencia:	33 - GUARANDA
Fecha:	2006/10/11
Deal ticket:	**170098307**
Solicitado por:	GWCHAVEZ - CHAVEZ CHIMBO GALO WENSESLAO
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	800.00
Descripción:	CLIENTE: CORFAMEP S.A.
Nro. De documento:	
Nro. De soporte:	

Firma del Solicitante

BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA GUARANDA CAJA EJECUTIVO DE NEGOCIOS

CAJERO No. 33 09

11 OCT 2006

PICHINCHA C.A. AGENCIA GUARANDA

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías sede en Ambato, según resolución Numero **06. A. DIC. 0361**, de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, **se margina en la escritura matriz** con el contenido de la antedicha resolución en la cual **SE APRUEBA**, la Constitución de la **COMPAÑÍA CORFAMEP S. A**, celebrada en esta Notaria en día viernes trece de octubre del dos mil seis.- Guaranda, lunes seis de noviembre del dos mil seis.- Doy fe.

NOTARIA TERCERA CANTON - GUARANDA

LA NOTARIA
Ab. Eliana González Ruiz
NOTARIA TERCERA
CANTÓN GUARANDA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

La presente **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA "CORFAMEP S.A"** otorgada por los señores: **MILTON FABIAN ESCOBAR PEREZ Y JULIO CESAR ESCOBAR PEREZ**, a favor de **SI MISMOS**, se otorgó ante mi y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA COPIA**, certificada, sellada, signada, y firmada en la ciudad de Guaranda, hoy día viernes trece dos de octubre del dos mil seis. Doy Fé.

LA NOTARIA

Ab. Eliana González Ruiz
NOTARIA TERCERA
CANTÓN GUARANDA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

Razón: Queda anotada e inscrita bajo los números 2422 del repertorio, y 64 del registro Mecantil, a las 10H30.- Guaranda, 08 de noviembre del 2006.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC: 0200859188001